



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00321-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor GILDARDO ENRIQUE RAVE MARTÍNEZ contra la sociedad ANDES CAST METALS FOUNDRY LTDA., representada legalmente por el señor Carlos Daniel Posada Duque, o por quien haga sus veces, en virtud a la anterior constancia secretarial, se reprograma AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO señalada para el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, para el VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, precisado a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, advertido que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Precisado, que la misma se llevara a cabo de manera virtual, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020., por lo que se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que, con **una antelación de 5 días**, previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia y así tener preparada la logística con antelación, y los abogados puedan ponerse en contactos con las partes y testigos.

Finalmente, se advierte que es tarea de los apoderados informar a los testigos y a las partes la celebración de dicha audiencia, y verificar los medios tecnológicos de que harán uso estos; en aras de si alguno de los citados se les impide asistir, poder manifestar al despacho con antelación tal imposibilidad, pues no puede hacerlo el mismo día de la audiencia, toda vez que de

RADICADO N° 2018-00167-00

considerar la Juez no valida la justificación, asuma las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de julio de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 